



CARTA DJ N° 230498

SANTIAGO, 07 FEB 2023

Señora  
Luis Casabianca  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009139, en virtud del cual usted solicita:

***“Buenos días. ME gustaría tener el correo electrónico del despacho del subsecretario de ambiente para poder proponer un proyecto a nivel región (desde Colombia a Chile) sobre descarbonización y Acción Climática”.***

Al respecto, le informamos que su solicitud de correo electrónico del Subsecretario deberá ser denegada en razón de lo dispuesto en el artículo 21 N°1 de la ley 20.285, Sobre Acceso a la Información pública, que establece: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”.*

En efecto, el Consejo para la Transparencia ha sostenido en relación con las casillas de correo electrónicos institucionales, en reiterada jurisprudencia administrativa, que *“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.”* (Decisión Amparo C611-10).

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios,*

podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones" (Decisión Rol C136-13, C5748-18, C6109-18, C703-19, C5195-21, del CPLT).

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735800 "opción 1", de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;

Asimismo, si su solicitud tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en cualquier proceso de toma de decisiones pública, este se enmarcaría en la Ley N°20.730, también llamada Ley de Lobby, que es una ley que tiene como finalidad regular esta actividad y hacer pública a la ciudadanía este tipo de gestiones.

En consecuencia, si lo que desea presentar, se encuadra en lo señalado en el párrafo anterior, su solicitud deberá ser canalizada a través de la Plataforma de la Ley del Lobby a la que podrá acceder por medio del siguiente enlace:

<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AW002>

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

b/c:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente